

*de la plantilla de personal de la que disponemos. No obstante, en materia de contaminación acústica contamos con la inestimable colaboración del Servicio de Medio Ambiente de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, como ya antes ha sido indicado”.*

Por último, indicamos los Ayuntamientos que no han contestado: Alcalá de los Gazules, Alcalá del Valle, Algar, Algodonales, Arcos de la Frontera, Barbate, Benalup-Casas Viejas, Benaocaz, Bornos, El Bosque, Chiclana de la Frontera, Conil de la Frontera, Grazalema, Olvera, Paterna de Rivera, El Puerto de Santa María, San Fernando, Sanlúcar de Barrameda, Tarifa, Torre Alhaquime, Ubrique y Zahara de la Sierra.

#### 4.2.3. Provincia de Córdoba

Los datos provinciales son los siguientes: nos dirigimos a 75 ayuntamientos, de los que han respondido 52 (69,33 %) y no lo han hecho 23. De los que han respondido, han aceptado nuestra resolución 51 (98,08 %) y dio una respuesta que nosotros hemos calificado como otras el de Santa Eufemia.

El cuadro resumen de los ayuntamientos que han respondido es:

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
<b>Aguilar de la Frontera</b>	Acepta	Acepta las resoluciones adoptadas e informa sobre el modo de responder el ayuntamiento ante el ejercicio de las actividades y, finalmente, manifiesta lo siguiente: <i>“Este atento y útil escrito, que con forma de resolución ha dictado y notificado a todos los municipios andaluces el Defensor del pueblo, ha sido remitido, una vez que ha tenido entrada en este ayuntamiento, a todos los servicios con incidencia con la materia de espectáculos públicos y actividades Recreativas y la posible contaminación acústica, Servicio de urbanismo, negociado de actividades, Policía y Secretaría. Con respecto a la cuarta y quinta recomendación, comentar que como ya he dicho, en los últimos años no se han otorgado licencias que contravengan la LEPARA y sus reglamentos de desarrollo, y respecto a la recomendación de dotación de los medios necesarios a los servicios técnicos y a la Policía local, para que no sirva de justificación de los incumplimientos legales sobre esta materia tan sensible, se está haciendo todo lo que se puede, teniendo en cuenta la coyuntura económica que estamos atravesando en estos difíciles tiempos que corren”.</i>
<b>Alcaracejos</b>	Acepta	Texto aparte
<b>Almedinilla</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Almodóvar del Río</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Añora</b>	Acepta	Acepta tácitamente el contenido de la resolución.

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
<b>Belalcázar</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Benamejé</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Cabra</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Cañete de las Torres</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Carcabuey</b>	Acepta	Acepta la resolución adoptada y nos informa de lo siguiente: <i>"... el Ayuntamiento sólo ha concedido una licencia para local con música pregrabada; se trata de una discoteca debidamente insonorizada que en estos momentos se encuentra cerrada y al parecer y según informaciones del propio titular, no volverá a reabrir. 3.- Tendremos en cuenta las advertencias y puntualizaciones del escrito cuando afrontemos la elaboración de ordenanzas municipales que haga referencia a este problema y, sobre todo, cuando se solicite al Ayuntamiento autorización para locales de este tipo. 4.- Finalmente destacar que seguiremos todas las recomendaciones, informaremos a todos los titulares de bares para que sean plenamente conscientes de la problemática que se suscita en torno a los ruidos y el grado de afección a la ciudadanía y daremos instrucciones al personal técnico para que estén especialmente vigilantes, así como a la Guardia Civil, ya que no contamos con Policía Local en la plantilla".</i>
<b>Cardeña</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Carlota (La)</b>	Acepta	Acepta la resolución adoptada y nos comunica que ha trasladado copia <i>"de su mencionada circular a las diversas Áreas municipales relacionadas con estas cuestiones (Urbanismo, Policía Local, Delegación de Cultura, Rentas, Personal y Obras Públicas) para una vigilancia más estricta de las molestias por ruidos en ella expresados y su cumplimiento según está establecido legalmente".</i>
<b>Carpio (El)</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Castro del Río</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Conquista</b>	Acepta	El Ayuntamiento nos indica que carece de medios personales y técnicos para el control de <i>"dicho extremo"</i> , aunque son los agentes de la Guardia Civil los que ejercen las competencias de seguridad, No obstante, nos indican que no tienen <i>"constancia de que se emita música pregrabada en establecimientos hosteleros sin que esté autorizado"</i> .
<b>Doña Mencía</b>	Acepta	Acepta la resolución adoptada y nos comunica que: <i>"A mayor abundamiento le significo que el día 4 de agosto de 2014 esta Alcaldía mantuvo reuniones con todos los titulares de establecimientos del municipio afectados por la Resolución, a quienes se informó del contenido de la misma incidiendo de forma especial en las prohibiciones establecidas en la normativa sectorial que resulta aplicable, con indicación de las iniciativas sancionadoras y de toda índole que dese la Alcaldía se asumieran en el supuesto de incumplimiento de la mencionada normativa"</i> .
<b>Encinas Reales</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
<b>Espejo</b>	Acepta	Acepta el contenido de nuestra resolución, si bien nos responde en los siguientes términos: <i>"... he de manifestar mi total acuerdo con el contenido de dicho informe. No obstante le participo que esta Policía Local viene denunciado todos aquellos incumplimientos que en materia de espectáculos públicos observan en el ejercicio de sus funciones. Todas las denuncias que se reciben en este Ayuntamiento por parte de la Policía Local, son remitidas a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía de Córdoba; al tener este organismo transferidas las competencias sancionadoras. Por otra parte, y teniendo en cuenta el reducido número de agentes con que cuenta la plantilla de esta Policía local, ya que los turnos de servicio se realizan de forma unipersonal, se van a iniciar las gestiones pertinentes con el fin de transferir igualmente la competencia de inspección a la Junta de Andalucía. Por último, de todas las recomendaciones que en el citado informe se da a los ayuntamientos, participarle que se tendrán en cuenta todas ellas"</i> .
<b>Espiel</b>	Acepta	Texto aparte
<b>Fernán Núñez</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Granjuela (La)</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Hinojosa del Duque</b>	Acepta	Acepta tácitamente la resolución, toda vez que nos informa que <i>"La práctica de este Ayuntamiento en la tramitación de los expedientes de autorización de actividades de hostelería es sujetar los mismos a toda la normativa vigente aplicable"</i> .
<b>Hornachuelos</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución, informando que están tomando medidas <i>"velando por el respeto a los derechos constitucionales a la intimidad personal y familiar en el propio domicilio a la protección de la salud y a un medio ambiente adecuado"</i> .
<b>Iznájar</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Lucena</b>	Acepta	Texto aparte
<b>Luque</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución y nos informa que el Ingeniero Técnico Municipal emitió informe que indica <i>"Desde este servicio se informan favorables las propuestas expresadas en la citada resolución, en el ámbito de las competencias atribuidas a los Servicios Técnicos Municipales"</i> .
<b>Montalbán de Córdoba</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Montemayor</b>	Acepta	Texto aparte
<b>Montilla</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Nueva Carteya</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Palenciana</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
<b>Palma del Río</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución e informa que se hace cumplir las normas mencionadas en la resolución a todos los establecimientos de hostelería, concluyendo que: <i>“No obstante todo lo anterior, se ha dado instrucciones a la Policía Local para dar cumplimiento a la recomendación de Inspección de todos los establecimientos y locales de hostelería que respondan a la tipología de “pubs y bares con música”, “salón de fiesta”, “Discotecas” y “Discotecas de juventud” al objeto de que se compruebe si algunos de ellos pudieran encontrarse en una situación irregular: tener instalados y en funcionamiento aparatos de música pregrabada en el exterior; realizar actuaciones en directo en el exterior de los recintos o locales, etc. Así mismo se pone en su conocimiento que cuando se ha detectado, ya sea por la labor inspectora municipal o bien por denuncia de algún ciudadano, algún incumplimiento de los preceptos recogidos en su comunicación, se ha procedido, siempre dentro de los medios materiales y personales con los que cuenta esta administración, a adoptar todas las medidas tendentes al restablecimiento de la legalidad, mediante la incoación de los expedientes que correspondan”.</i>
<b>Pedro Abad</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Pedroche</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Posadas</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Pozoblanco</b>	Acepta	Acepta la resolución adoptada y la Alcaldía dicta un Decreto por el que se resuelve <i>“Primera. Que teniendo en cuenta lo dispuesto en el pronunciamiento emitido por el Defensor del Pueblo Andaluz, aceptar el contenido de dicho pronunciamiento y adoptar las medidas necesarias para controlar la contaminación acústica y garantizar así a la población el disfrute de los derechos constitucionales contenidos en los arts. 18, 43 y 45 de la CE y el derecho al descanso”.</i>
<b>Priego de Córdoba</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Puente Genil</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución. También nos dicen que vienen adoptando <i>“todas las medidas legales necesarias para que en los establecimientos de la tipología referida cumplan con la normativa vigente que les sea de aplicación y como parte de ellas la relativa a ruidos”.</i>
<b>Rambla (La)</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Santa Eufemia</b>	Otras	El Ayuntamiento nos indica que <i>“sólo existe una actividad calificada como “pub-bar con música”, la cual cumple con todos los requisitos para su ejercicio y tiene limitada la emisión de música solamente en el interior del local, hecho que se vigila de manera periódica por los Servicios Municipales”.</i>

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
<b>Santaella</b>	Acepta	Acepta la resolución adoptada e informa que con posterioridad a la recepción de la resolución "... se inició una campaña informativa a todos los establecimientos públicos de hostelería y restauración del municipio, especialmente bares/cafeorías y pub/bares con música, recordándoles las condiciones legales del ejercicio de su actividad y limitaciones que impone su tipología. En este sentido se han revisado las licencias de apertura concedidas por este Ayuntamiento y el cumplimiento de la normativa de aplicación a cada establecimiento, advirtiendo de las consecuencias de su incumplimiento; en especial cuando derive de la emisión de música o ruidos así como la inobservancia de los horarios de cierre conforme a la Orden que los regula. En concreto, por esta Alcaldía se adoptaron medidas de control por parte de la Policía Local a mi cargo, para proceder a revisar la situación en la que se encuentran los establecimientos tipo pubs y bares con música, en cuanto al tipo de licencia o autorización municipal de la que disponen, y si su funcionamiento pudiera afectar al exterior de los locales, prohibiendo expresamente la instalación de terraza en su caso, de conformidad con las características que para los diferentes establecimientos de hostelería se recogen en el Decreto 78/2002, de 26 de febrero, por el que se aprueba el Nomenclátor y el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En igual sentido se procede con el control del cumplimiento de horarios de cierre de los establecimientos y terrazas, en el caso de que su instalación se ajuste a la legalidad, todo ello conforme a la Orden de 25 de marzo de 2002".
<b>Torrecampo</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Valenzuela</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Valsequillo</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Villa del Río</b>	Acepta	Texto aparte
<b>Villafranca de Córdoba</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Villaharta</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Villanueva de Córdoba</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución, manifestando que dará traslado "a los servicios municipales oportunos para que se incoen de oficio los procedimientos de inspección y control que procedan, así como realizar una campaña informativa de los efectos nocivos producidos por la exposición al exceso de ruido".
<b>Villanueva del Duque</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.

Municipio	Respuesta	Texto respuesta
<b>Villanueva del Rey</b>	Acepta	Acepta tácitamente la resolución por cuanto nos informa en el siguiente sentido: <i>"Primero: Que desde esta Corporación no se ha otorgado autorización para la colocación de aparatos de música pregrabada en el exterior de los recintos o locales de hostelería. Segundo: Que no se han aprobado Ordenanzas contrarias a las previsiones de la LEPARA y de su desarrollo reglamentario. Tercero: Que en este Municipio no se ha detectado la existencia de dichas deficiencias ni se han recibido denuncias ni quejas de vecinos relacionadas con la contaminación acústica. Asimismo informar que en el caso de que se detecten incumplimientos o denuncias relacionadas con la contaminación acústica, se adoptarán las medidas legalmente establecidas para adecuar el funcionamiento de los referidos locales a la legalidad"</i> .
<b>Viso (El)</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.
<b>Zuheros</b>	Acepta	Acepta el contenido de la resolución.

Fuente: Elaboración propia de acuerdo con las respuestas facilitadas por los Ayuntamientos.

Las respuestas mas significativas han sido:

El **Ayuntamiento de Alcaracejos** acepta el contenido de nuestra resolución y manifiesta que *"... el pasado mes de septiembre del presente año (el escrito es de octubre de 2015) se dio traslado de comunicación expresa a todos los titulares de establecimientos de bares y cafeterías de este municipio, a fin de que extremen la limitación de ruidos para no causar, ni molestia, ni trastorno alguno al vecindario. Comunico al tiempo que este Ayuntamiento no ha recibido queja o reclamación alguna en los últimos años con motivo de ruidos o molestias causadas por los bares o cafeterías"*.

Por otro lado, nos envía copia de la circular enviada a los establecimientos de hostelería de la que destacamos lo siguiente:

*"Tercera.- Está entre nuestras obligaciones el velar por el cumplimiento de Normas y Leyes y no vamos a dejar de cumplir las mismas por responsabilidad, además del propio imperativo legal.*

*Cuarta.- Desde años atrás, este Ayuntamiento viene observando que no siempre se hace un uso regular del horario de apertura y cierre de establecimientos, del uso del espacio de la vía pública (vial), así como de parte del acerado, de la emisión de ruidos, sea por la propia actividad de las terrazas, sea por equipos de música o sonido,*

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

*Quinta.- Este Ayuntamiento en virtud de esas atribuciones aludidas, viene obligado a extremar vigilancia y condiciones para hacer compatibles los derechos, tanto del ejercicio de actividades por sus titulares, como la protección de la salud, un medio ambiente adecuado y derecho a la intimidad personal y familiar en su propio domicilio, según se establece en la Constitución Española de 1978, en sus artículos 43, 45 y 18.*

*Por ello, tras la recepción de esta circular, en próximas fechas se girará visita a su establecimiento por parte de la Policía Local y/o personal de este Ayuntamiento, al objeto de comprobar determinados extremos de su actividad y de la Licencia Municipal de la que dispone para la misma.*

*Finalmente, le traslado el requerimiento a que adopte las siguientes actuaciones y extreme su cumplimiento, con la indicación de que en caso de no llevarlas a cabo por su parte, este Ayuntamiento habrá de adoptar las medidas que procedan, tanto de uso de suelo público, como de los demás extremos citados:*

*Primera.- Se le requiere para que a partir de esta fecha, proceda a retirar las mesas y sillas instaladas en la vía pública, cada noche tras la actividad diaria, salvo autorización que se derive tras solicitud motivada expresa de su parte.*

*Segunda.- Se le requiere en caso de hacerlo, a que se abstenga de hacer uso del acerado de la calle destinado al uso por las personas exclusivamente, no estando permitida la ocupación del mismo por mesas, sillas u otros elementos de la actividad, haciéndole saber que es este Ayuntamiento el responsable de cualquier daño, o circunstancia que se derive de esa situación.*

*Tercera.- No se instale equipo de sonido en la terraza de su establecimiento, para hacer prevalecer los derechos de los vecinos, especialmente los de su entorno inmediato.*

*Finalmente, le traslada el deseo de que ejerza su actividad dentro de las condiciones exigidas y que la desarrolle con la mejor garantía para sus clientes y éxito para Vd. como titular”.*

El **Ayuntamiento de Espiel** acepta la resolución adoptada. Sin perjuicio de ello, manifiesta que:

*“- Cuarto.- Es en el verano, por la lógica de sentarse en las terrazas, cuando se vigila aún más el que a las doce de la noche, la música no se escuche en la vía pública, pero como digo anteriormente, ello se vigila por la Policía Local, no pudiéndose evitar en las Fiestas Tradicionales, pero estimo, con todos los respetos, es algo que se asume por el vecino/a como algo puntual.*

*Quinto.- Las únicas actuaciones al aire libre, son en Feria y en la propia Caseta Municipal, no existiendo otro espacio donde se pueda efectuar y otro tipo de actuaciones de tipo cultural (actuaciones musicales subvencionadas por Diputación) lo son en un pequeño salón de actos municipal y en una Caseta cubierta.*

*Por todo lo anteriormente expresado, estimo que Espiel no es una población, por sus características, que tenga un gran impacto en la actualidad desde el punto de vista de molestias al vecindario, no obstante, en cumplimiento de su escrito y de la normativa detallada, se pondrá especial esmero en las resoluciones de apertura de este tipo de establecimiento, se da conocimiento igualmente a la Policía Local, si bien, en los últimos veinte años, tan solo se ha concedido la apertura de un Bar, que junto con los ya existentes (Pastelería, Pub, Bares), ascienden a once”.*

En cuanto al **Ayuntamiento de Lucena** también Acepta la resolución adoptada y dicta un Decreto en el que, a la vista de las resoluciones adoptadas por esta Institución, dispone:

*“Primero.- Ordenar que por la Policía Local se lleve a cabo la inspección de cuantos establecimientos y locales pueden encontrarse en la situación irregular anteriormente expuesta, así como adoptar, previos los trámites que procedan, las medidas pertinentes que dejen sin efecto e impidan que los aparatos de música pregrabada (y, en su caso, actuaciones en vivo), continúen instalados y en funcionamiento en el exterior de los establecimientos y locales de hostelería que respondan a la tipología de “pubs y bares con música”, “salón de fiesta”, “discotecas” y “discotecas de juventud”*

*Segundo.- Iniciar, a la mayor brevedad posible, los trabajos de revisión de las ordenanzas municipales, que en relación con los establecimientos*



*y locales a que alude la Resolución del Defensor del Pueblo, contengan determinaciones contrarias a la LE PARA y a la normativa de desarrollo de ésta, adaptándolas y suprimiendo cuanto resulte contrario a la citada legislación.*

*Tercero.- Extremar la cautelas técnicas y jurídicas para evitar que se otorguen licencias y autorizaciones que contravengan lo establecido sobre el particular para la categoría de establecimientos y locales de que se trata.*

*Cuarto.- Que para el supuesto de que en los últimos años se hayan podido otorgar autorizaciones para el funcionamiento de música pregrabada, en base a informes que contravengan la normativa de aplicación, con independencia de que previos trámites oportunos se ordene la clausura de dichas autorizaciones, se realice una investigación interna, a fin de determinar las posibles responsabilidades en que se haya podido incurrir.*

*Quinto.- Dotar a los servicios técnicos y a la Policía Local de los medios necesarios para desarrollar una actividad inspectora adecuada, proporcional y sobre todo, eficaz y rápida, en materia de disciplina y control de actividades y en materia de protección contra la contaminación acústica”.*

El **Ayuntamiento de Montemayor** Acepta la resolución adoptada y, respecto de ellas, nos indica lo siguiente:

*“-Respecto a la ordenación de una inspección de todos los establecimientos y locales en situación irregular: debido al pequeño número de establecimientos de estas características ubicados en nuestro municipio, la Policía Local es la encargada de velar por el cumplimiento de las prescripciones legales al efecto de estos establecimientos y actualmente no consta ninguna irregularidad en ninguno de ellos cumpliéndose la norma relativa a terraza y prohibición de música pregrabada en exterior.*

*- Las Ordenanzas Municipales se encuentran adaptadas a la Ley en este sentido.*

*- Los organismos autorizados para conceder licencias y/o autorizaciones relativas a terrazas y utilización de música pregrabada (Alcaldía y/o Junta de Gobierno Local), extremarán la cautela suficiente y necesaria*

*para evitar las concesiones irregulares que vulneren la ley y agraven esta situación para los ciudadanos de nuestro municipio.*

*- Debido a la labor diaria y constante de vigilancia del cumplimiento por los establecimientos hosteleros de esta normativa, no nos encontramos con locales que se deban clausurar, no obstante se extremarán las medidas necesarias para continuar vigilando que siga cumpliéndose la normativa en nuestro municipio relativa a los asuntos que nos ocupan.*

*- Los servicios técnicos y Policía Local disponen de los medios necesarios para realizar la labor inspectora de disciplina y control para la protección de la contaminación acústica."*

Por último, el **Ayuntamiento de Villa del Río** Acepta la resolución adoptada. Asimismo manifiesta que *"... es interés de esta Entidad Local cumplir y hacer cumplir la normativa vigente en la materia; informándole asimismo que desde hace años desde este Ayuntamiento se vienen realizando labores de inspección y control de los tipos de establecimientos señalados, así como de las Peñas y Asociaciones y otros, al objeto de evitar molestias y comprobar el cumplimiento de la normativa al respecto, tal y como demuestra la apertura de expedientes sancionadores en materia de "apertura de establecimientos para el ejercicio de actividades económicas", que se relacionan a continuación, y de los que les podemos ampliar información si así lo estiman"*.

A continuación citaban una relación de los expedientes que habían iniciado y tramitado en 2013, lo que, unido al compromiso de enviar una mayor información si fuera necesario, pone de manifiesto el compromiso asumido por el Ayuntamiento para hacer respetar la legalidad en este ámbito así como un compromiso de transparencia en sus relaciones con la Institución, que valoramos de manera muy positiva.

Por último, para que no hubiera lugar a duda alguna, nos decía que *"Abundando en el tema, se informa que desde este Ayuntamiento sólo se conceden autorizaciones para instalación de veladores a los denominados "Bares tradicionales (con cocina y sin música)", para los que previamente se emiten los Informes Técnicos pertinentes"*.

Los municipios que no nos responden son los siguientes: Adamuz, Baena, Belmez, Los Blázquez, Bujalance, Córdoba, Dos Torres, Fuente la Lancha,

## 4. RESPUESTAS DE LOS AYUNTAMIENTOS

Fuente Obejuna, Fuente Palmera, Fuente Tójar, Guadalcazar, El Guijo, Montoro, Monturque, Moriles, Obejo, Peñarroya-Pueblonuevo, Rute, San Sebastián de los Ballesteros, La Victoria, Villaralto y Villaviciosa de Córdoba.

## 4.2.4. Provincia de Granada

Nos dirigimos a 170 Ayuntamientos, de los que nos han respondido 116 (68,24 %) y no lo han hecho 54 (31,76 %). De los que han respondido, nos han dicho que aceptaban nuestra resolución 98 ayuntamientos (84,48 %), 3 han mostrado discrepancia (Albolote, Motril y Salobreña) y 15 (12,93 %) han dado una respuesta que hemos considerado singular (Baza, Beas de Guadix, Bérchules, Escúzar, Güéjar Sierra, Marchal, Morelábor, Nívar, Otura, La Peza, Pinos Genil, Rubite, El Valle, Ventas de Huelma y La Zubia).

El cuadro resumen con las respuestas recibidas es el siguiente:

Municipio	Respuesta	Texto
<b>Agrón</b>	Acepta	Acepta la resolución.
<b>Alamedilla</b>	Acepta	Acepta el contenido de nuestra resolución y nos informa de <i>“la falta de medios personales y materiales para llevar a cabo inspecciones con que nos encontramos muchas veces. Esta Alcaldía cumple las disposiciones legales que afectan a las autorizaciones en la materia a que se refiere el informe”</i> .
<b>Albolote</b>	Discrepancia	Texto aparte.
<b>Albuñol</b>	Acepta	Acepta la resolución.
<b>Aldeire</b>	Acepta	Acepta la resolución.
<b>Alfacar</b>	Acepta	Acepta la resolución.
<b>Algarinejo</b>	Acepta	Acepta la resolución.
<b>Alhama de Granada</b>	Acepta	Informa que han dado instrucciones para dar cumplimiento a la resolución del DPA.
<b>Alhendín</b>	Acepta	Acepta la resolución.
<b>Almegíjar</b>	Acepta	Acepta la resolución y manifiesta que no existe ningún local de estas características en el municipio.
<b>Almuñécar</b>	Acepta	Acepta la resolución.
<b>Alpujarra de la Sierra</b>	Acepta	Acepta la resolución.
<b>Alquife</b>	Acepta	Acepta el contenido de nuestra resolución.
<b>Armilla</b>	Acepta	Acepta el contenido de nuestra resolución y nos informa que se ha aprobado una Ordenanza regulando estas cuestiones.